

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 299 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN" DEL PROCESO POR LIBRE GESTIÓN MTPS 05-2019 NÚMERO DE CONTRATO MTPS 12-2019

Nosotras: SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de			años de e	años de edad, Empleada, del domicilio	
de	Departamento de	con Documento I	on Documento Único de Identidad número		
	y Número de Iden	tificación Tributaria			
	ictuando en no	ombre y representació	n del Estado y	Gobierno de El Salvador,	
específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Numero de Identificación Tributaria					
			en mi cali	dad de Ministra de Trabajo y	
Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la					
Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario					
Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República					
me nombró, a partir del día uno de junio de ese mismo año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b)					
Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la Republica,					
extendida por el l	icenciado	Sec	Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de		
la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio					
cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó					
protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación					
del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, quien					
en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante", "El Ministerio" o "MTPS", por una parte, y					
por la otra compa	nrece		de	años de edad, Empleada,	
del domicilio de	Departamento	con Documen	nto Único de Ide	ntidad número (
	u Niúmoro	le Identificación Tribu	taria		



actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

Número de Registro Único de Contribuyente

alidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Omar Adalid Flores Mercado, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número setenta y siete del libro número tres mil trecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, en San Salvador el cinco de noviembre de dos mil catorce, documento por medio del cual se constata el nacimiento legal de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y su plazo de existencia es indefinido, que la finalidad social es toda clase de actividades comerciales es decir el comercio en todas sus ramas, además tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de servicio. Así mismo establece que podrá en general dedicarse: La producción, comercialización, importación y exportación de todo tipo de producto terminado o materia prima en cualquier clase de rubro; b) Copia Certificada por Notario de Credencial de Elección Administradora Unica Propietaria y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número treinta y tres del libro tres mil ochocientos sesenta y siete del Registro de Sociedades, en San Salvador el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, y por medio de la cual consta que el día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho la Junta General de Accionistas en su acta número cuarenta y uno acuerda nombrar a mi persona como Administradora Unica Propietaria por un periodo de cinco años, para ejercer la Representación Legal de la empresa; y siendo así como compruebo mi calidad y mis facultades amplias y suficientes para otorgar actos como el presente; de esta forma en lo sucesivo de este instrumento me denominare "La Sociedad Contratista", "La Contratista" o "La Empresa", en las calidades



antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO CINCO - DOS MIL DIECINUEVE, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 299 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN" el presente Contrato con número de referencia MTPS DOCE - DOS MIL DIECINUEVE, de suministro de servicios para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: L. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo de doscientos noventa y nueve (299) equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación que sirven a las distintas Oficinas Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Dependencias (Oficinas centrales, regionales, departamentales y centros de recreación) con base al cuadro estipulado en los Términos de Referencias del proceso de Libre Gestión 05-2019. Dichos servicios deberán de cumplir con las siguientes especificaciones: i) Mantenimiento Preventivo: a) Para el servicio de equipos de aire acondicionado tipo: Equipos Centrales, Mini Split, Equipos de Ventana y Deshumificadores (no incluye repuestos); se considera lo siguiente: 1) Limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentines de las unidades evaporadora y condensadora utilizando químicos diluidos en agua, limpieza de bandeja, drenaje, difusores, rejillas etc. 2) Enderezado de serpentines en unidades evaporadoras y condensadoras, utilizando peines especiales. 3) Limpieza y revisión de circuitos eléctricos (contactores, protecciones termomagnéticos, terminales, conductores, termostatos, capacitores y relay etc.) 4) Revisión de protecciones eléctricas y presostatos; 5) Limpieza y revisión de motores ventiladores, verificándose la operación de los rodamientos, su lubricación, los alabes (puede existir daño en ellos). 6) Revisión, ajuste, alineamiento y rigidez de fajas y poleas. 7) Revisión de chumaceras y ejes. 8) Medición de presiones alta y baja, en el primero y ultimo mantenimiento del año y cuando sea necesario por diagnóstico de fallas, debiéndolas mantener de acuerdo al fabricante. 9) Medición de los parámetros eléctricos de los motores ventiladores compresores, voltajes y corrientes de las líneas. 10) Verificar la temperatura de salida de las unidades evaporadoras.



11) Revisión de posibles fugas de gas refrigerante y eliminarlas. 12) Revisión de compresor, filtros deshidratadores, ojos visores, limpieza y ejecución de vacío. 13) Revisión de elementos eléctricos de control o de protección: termostatos, contactores, relay, capacitores, protecciones termo magnéticas, tarjetas electrónicas, transformadores, protecciones de alto y bajo voltaje, protecciones de alta y baja presión, conductores, etc. 14) Revisión de aspas, turbinas y motores ventiladores. b) Mantenimiento Preventivo de Sistema de Manejadoras de Aire acondicionado centrales; incluye parte eléctrica, mecánica, ductos y tubería de agua fría: El mantenimiento deberá incluir la revisión de cada uno de los componentes del sistema; con sus respectivas conexiones; tal como se detalla a continuación: 1) Soplete de serpentines; 2) Lubricación de motores y chumaceras; 3) Chequeo del estado del acero galvanizado en la ducterias con su respectivo chasis; 4) Chequeo del estado de las rejillas de suministro, de retorno y de extracción. 5) Revisión de las charolas o depósito de la ductería 6) Chequeo de los aislamientos 7) Revisión de las juntas flexibles; 8) Chequeo de funcionamiento de los dampers 9) Revisión de la tubería de los serpentines con sus respectivas aletas de aluminio; 10) Revisión de protecciones eléctricas de las Manejadoras 11) Limpieza y chequeo de filtros de ductos de aire 12) Revisión de electroválvulas 13) Revisión eléctrica de termostatos 14) Limpieza de rejillas de retorno y difusores, teniendo el debido cuidado con el cielo falso, ya que en caso de ensuciarlo o dañarlo será responsabilidad de la empresa dejarlo en las condiciones originales 15) Revisión de la ductería de: suministro y retorno de aire (estado de la lámina en general: uniones, codos, aislamiento, etc.) 16) Verificación del funcionamiento de los reguladores de volumen de aire. c) Tuberías y Accesorios: 1) Revisión del estado general de tubería de PVC y/o hierro (resistencia a la presión) 2) Revisión de uniones, camisas y juntas flexibles; así como los aislamientos correspondientes; 3) Chequeo del estado de las abrazaderas y los brazos de suspensión de las tuberías; 4) Chequeo del sistema de tuberías de drenaje 5) Verificación del estado de los termostatos controladores de la temperatura d) Mantenimiento Preventivo de Deshumificadores: 1) Limpieza General; 2) Limpieza de filtros; 3) Limpieza de bandejas interiores; 4) Revisión de componentes eléctricos; e) Especificaciones Generales: 1) Los mantenimientos se efectuaran tres veces al año meses abril, julio y noviembre, previamente a la ejecución de este en un plazo no mayor a 5 días deberá presentar la compañía contratista la



programación para aprobación por el Administrador de Contrato. 2) El Plazo de ejecución para cada mantenimiento preventivo a nivel nacional deberá realizarse en 30 días calendario. 3) El costo del mantenimiento preventivo corresponderá únicamente a mano de obra, sin incluir repuestos. 4) El precio ofertado del servicio de mantenimiento preventivo por cada equipo dependiendo de su capacidad, deberá mantenerse para Oficinas Centrales, Departamentales, centros de recreación y otras dependencias a nivel nacional. 5) La empresa presentara una hoja de reporte por cada uno de los equipos detallando el mantenimiento preventivo realizado y deberá de llevar un correlativo con fecha, código del equipo, firma y sello del lugar donde se dio el servicio. 6) En caso de que se requiera la sustitución de piezas mecánicas o electrónicas a cualquier equipo, estos serán detallados en un presupuesto el cual se deberá presentar en un plazo no mayor a un (1) día hábil después de haber diagnosticado la falla, para ser aprobado por el administrador del contrato, especificando y detalladamente los costos por rubros específicos (mano de obra, costo del repuesto, marca y garantía). 7) El servicio por mantenimiento preventivo deberá incluir atender todo equipo que presente fallas de funcionamiento, debiendo presentar la contratista en un plazo no mayor a un (1) hábil en oficina central y (2) dos días hábiles en dependencias fuera de oficinas centrales, un diagnóstico de la falla atendida que incluya el presupuesto por reparación desglosando los costos involucrados (costo de repuesto, costo de mano obra y costos indirectos). 8) La Sociedad Contratista presentara al Ministerio de Trabajo un reporte por escrito en un plazo no mayor a 10 días después finalizado el servicio a nivel nacional de cada mantenimiento preventivo, incluyendo observaciones y recomendaciones. 9) El personal técnico deberá presentarse debidamente identificado y uniformado. 10) Para cada mantenimiento se requiere la asignación de un supervisor de equipo de trabajo enlace que coordine al personal y que mantenga el control de reportes y programación. f) Otras Consideraciones: La Sociedad Contratista deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1) Deberá garantizar el servicio de todos elementos y rutinas que forma parte del mantenimiento preventivo de los equipos, incluyendo aquellas que no hayan sido mencionados en las especificaciones técnicas, pero que son indispensable para el buen funcionamiento de los equipos. 2) Debe estar detallado las operaciones a realizar en los diferentes mantenimientos establecidos en el año. Este mantenimiento en su fase preventiva consistirá



adicionalmente a lo solicitado: i) Unidades Evaporadoras: Condición de serpentín, Bandeja de drenaje, Filtro de aire; ii) Unidades Condensadoras: Condición de serpentín, Condición chasis-carcasa, Base, iii) Compresor: Alta presión, Baja presión, Amperaje, Voltaje, Ruidos y vibraciones, Bornes, líneas y terminales, iv) Circuito de Refrigeración: Revisión de fugas, Tercas de acople; v) Turbinas y Motores: Turbinas y cojines del motor, Líneas y terminales, Amperaje, Voltaje; vi) Controles y Accesorios: Operación termostato, Operación control remoto, Contactores, Relay, Retardadores, Capacitores, Switch alta/baja, Circuito eléctrico. 3) Deberá proporcionar por escrito los nombres de los técnicos que darán el servicio, así como programación de las actividades y sedes a visitar. 4) Deberá cumplir con las políticas de ética, seguridad e higiene industrial, establecidas en la Normativa Vigente. 5) La Sociedad Contratista deberá garantizar que el servicio de mantenimiento será realizado con todas las normas y exigencia recomendadas por el fabricante. 6) Si por cualquier motivo el servicio no es brindado en la fecha programada por la Sociedad Contratista, este será reprogramada sin costo alguno para el Ministerio de Trabajo. 7) Deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, atendiendo los reportes de fallas en el funcionamiento detectadas, de forma inmediata en los 365 días del año, para realizar su evolución y diagnostico en los plazos establecidos, g) Metodología de Trabajo para Mantenimiento Preventivo: Para el mantenimiento preventivo, deberá presentar programación por cada ciclo de mantenimiento de visitas a realizar en cada oficina y dependencias (5) cinco días antes de iniciar, y será autorizada por el Administrador del Contrato. Las visitas de mantenimiento serán coordinadas con el Administrador del Contrato y supervisor técnico, y los reportes serán firmados y sellados por el Administrador del Contrato o Jefatura de la Dependencia visitada; o persona que sea designada para verificar las actividades realizadas. La Sociedad Contratista llevará un reporte por cada equipo, que contendrá la siguiente información: Dependencia visitada / Descripción del equipo / Descripción del Servicio Prestado / Diagnóstico en caso de falla / Firma y sello de satisfacción del trabajo realizado de la oficina o área donde se encuentra instalado el equipo (No se recibirán reportes con sellos o firmas que no correspondan al área donde se ha prestado el servicio) / Nota: este reporte ampara el pago por el servicio prestado / La Sociedad Contratista elaborara un cuadro consolidado con todos los mantenimientos ejecutados mensualmente, en donde se detalle la descripción del equipo, ubicación, fecha de



mantenimiento, sello y firma de la persona responsable de la oficina donde se ha prestado el servicio. Si por algún motivo no se le dio mantenimiento a cualquier equipo, este deberá ser mencionado en el cuadro resumen y no deberá ser incluido en el pago. Para tramitar el pago correspondiente al mantenimiento realizado se entregará al Administrador del Contrato, los documentos siguientes: Reportes de servicio de cada equipo firmado y sellado por el jefe o encargado, del lugar o dependencia donde se dio el servicio. Cuadro resumen de mantenimiento preventivo ejecutado. Y acta de entregas parciales firmada por ambas partes. II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: el Requerimiento número 726, Términos de Referencia y sus Anexos, Oferta Oficial presentada por "La Sociedad Contratista", Garantía de Cumplimiento de Contrato, el Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a los fondos "GOES" para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil diecinueve. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" hasta la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,455.00), pagaderos en tres cuotas hasta la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,485.00) siempre y cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega del suministro de servicios contratados de conformidad a lo establecido en el Contrato y con la aprobación previa del Administrador del Contrato, comprobándose a través de la presentación de las actas de recepción originales, de los informes (si los hubiere) y la presentación de la factura; y posteriormente de haber retirado el quedan o comprobante correspondiente, el pago del monto consignado en este contrato, se harán efectivo de la siguiente manera: para los grandes contribuyentes durante sesenta (60) días calendarios; y de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y



Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: para la Micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción original; y para la Gran Empresa y Mediana, se hará efectivo a sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción original a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según las especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "ELECTRIC SG, S.A. de del Banco de America Central, C.V.", número Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en este contrato. IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es a partir veintiuno de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Debiendo de llevar a cabo los servicios contratados los meses de abril, julio, y noviembre, en las distintas oficinas y dependencias a nivel nacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. V.- GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,345.50); la cual



tendrá vigencia por un mes más, al plazo de vigencia del presente documento y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Arquitecta Fátima Georgina Rivera Ponce, quien se desempeña como Jefa de la Sección de Infraestructura del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad al Acuerdo Ministerial número ciento quince de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. El Administrador de Contrato será responsable de velar por los intereses de la "Institución Contratante" teniendo amplias facultades para realizar los reclamos pertinentes en caso de existir contravenciones y/o incumplimiento de lo pactado entre ambas partes, teniendo cinco días hábiles para realizar reclamos pertinentes, al observar que los servicios prestados no son los requeridos o cualquier error en los servicios, ya sea para solicitar se suministre el servicio requerido y/u ofertado, se subsanen los errores cometidos o para hacer efectivas las garantías pertinentes. VII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII.- MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "La Sociedad Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "La Institución Contratante" y formará parte integral de ese contrato. IX.- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la



Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga. X.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. XI.-CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "La Institución Contratante", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "La Institución Contratante", lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "La Institución Contratante" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIL-SANCIONES: En caso de incumplimiento "La Sociedad Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP va sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso los suministro de servicios en los treinta días establecidos en este contrato y que incumplan algún aspecto técnico requeridos en este contrato y los ofertados por la "Sociedad Contratista"; la "Institución Contratante" se reserva el derecho de solicitar se subsane y entregue los bienes requeridos de conformidad con lo pactado (dentro del plazo de diez días calendario contados a partir del día que se ha realizado el reclamo) penalizando con descuento de un cinco por ciento (5%) sobre el monto de los servicios específicos suministrados que no han cumplido con lo requerido por la Institución Contratante y este contrato, o según sea el caso hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o el trámite de Ley según convenga a la institución. XIV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente



Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por cumplimiento de condición resolutoria y por nulidad. XVI.-TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XIX.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XX.- NOTIFICACIONES: "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones en Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno y al correo electrónico blanca.canizales@mtps.gob.sy y frivera@mtps.gob.sy; y "La Sociedad Contratista" señala para el



mismo efecto la siguiente dirección en Calle Cuscatlán y 79 Avenida Sur, Calle Cuscatlán, #130, Local 4, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y correo electrónico Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

"ELECTRIC, S.A. DE C.V."

En la ciudad de San Salvador, a las fatorce noras tientra inmetos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Ante mi,

Notaria, del domicilio de San Salvador,

COMPARECEN: por una parte, SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de

años de

edad, Empleada, del domicilio de

Departamento de

persona a quien en razón de este

acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaría

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social,

personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL unidad de adquisiciones y contrataciones institucional San Salvador, El Salvador, C. A.



número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante", "El Ministerio" o "MTPS", y por otra parte, de años de edad, Empleada, del domicilio de Departamento persona a quien en razón de este acto conozco e

identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

Número de Registro Único de Contribuyente

calidad que compruebo mediante; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número setenta y siete del libro número tres mil trecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, en San Salvador el cinco de noviembre de dos mil catorce, documento por medio del cual se constata el nacimiento legal



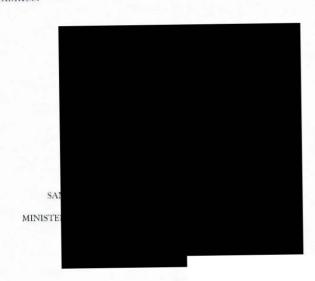
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SAN SAIVADOR. EL SAIVADOR. C. A.



de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y su plazo de existencia es indefinido, que la finalidad social es toda clase de actividades comerciales es decir el comercio en todas sus ramas, además tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de servicio. Así mismo establece que podrá en general dedicarse: La producción, comercialización, importación y exportación de todo tipo de producto terminado o materia prima en cualquier clase de rubro; b) Copia Certificada por Notario de Credencial de Elección Administradora Única Propietaria y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número treinta y tres del libro tres mil ochocientos sesenta y siete del Registro de Sociedades, en San Salvador el dia veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, y por medio de la cual consta que el dia diecisiete de marzo de dos mil dieciocho la Junta General de Accionistas en su acta número cuarenta y uno acuerda nombrar a la presente como Administradora Única Propietaria por un periodo de cinco años, para ejercer la Representación Legal de la empresa; y por medio de dichos documentos se comprueba y se hace constar su calidad y que posee las facultades amplias y suficientes para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento se denominará "La Sociedad Contratista", "La Contratista" o "La Empresa"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede como resultado del proceso por Libre Gestión número CERO CINCO - DOS MIL DIECINUEVE, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 299 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN" el presente Contrato con número de referencia MTPS DOCE - DOS MIL DIECINUEVE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar el Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventivo de doscientos noventa y nueve equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación que sirven a las distintas Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Dependencias (Oficinas centrales, regionales, departamentales y centros de recreación) con base al cuadro estipulado en los Términos de Referencias del proceso de Libre Gestión MTPS cero cinco - dos mil diecinueve, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del Contrato relacionado. "La



Institución Contratante" pagará hasta la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA pagaderos en tres cuotas hasta la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dichos montos incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



"ELECTRIC, S.A. DE C.V."



